



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTO Y PRECIO JUSTO
EN LA ESTRUCTURA DE COSTO PARA LA EMPRESA
PINTAINDUSTRIAL, C.A.**

Autor: Willmar Blanco

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 871239



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTO Y PRECIO JUSTO
EN LA ESTRUCTURA DE COSTO PARA LA EMPRESA
PINTAINDUSTRIAL, C.A.**

Trabajo de Grado para optar al Título de
Licenciadas en Contaduría Pública

Autor: Willmar Blanco
CI 13.754.707

Tutor: Lcda. Nohelia Duran

San Diego, Octubre de 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

San Diego, Octubre del 2019

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Nohelia Duran, portador(a) de la cédula de identidad N° V-7.135.386, en mi carácter de tutor del **trabajo de grado** presentado por el(la) ciudadano(a) WILLMAR BLANCO, portador(a) de la cédula de identidad N° V-13754707, titulado IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTO Y PRECIO JUSTO EN LA ESTRUCTURA DE COSTO PARA LA EMPRESA PINTAIN INDUSTRIAL, C.A, presentado como requisito parcial para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En San Diego, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MsC Nohelia Duran
N° V-7.135.386

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, por iluminarme y estar siempre a mi lado, por ayudarme a superar los momentos difíciles, dándome las fuerzas necesarias para seguir adelante y no dejarme ceder.

A mis hijos Karyanna y Yoljans, por ser mi motor de arranque y mi despertar de cada día por enseñarme que hay mucho porque luchar y porque superarse.

A mis padres por darme la vida, enseñarme y orientarme en el camino correcto pero aún más en especial a mi madre Carmen Henríquez por ser mi ejemplo a seguir mi fortaleza y enseñarme que “nunca es tarde para alcanzar el éxito” que cuando uno se traza un objetivo lo importante es cumplirlo.

A mis hermanos por su apoyo, a mí cuñada Verónica por sus estímulos a seguir adelante y culminar esta parte de mi carrera.

A mi compañero de vida Yolman Torrealba por su paciencia y aguante en este camino que no ha sido fácil para nosotros pero allí fiel apoyándome a cumplir parte de mis logros sin dejarme caer.

A mis compañeros de clases, a mis profesores, es una lista muy larga para mencionarlos a todos pero con gusto puedo decir que fueron y serán una parte muy importante en mi vida emocional y profesional

Willmar Blanco

RECONOCIMIENTO

Ante todo, agradecemos a la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A., por abrirnos sus puertas, por la confianza y sobre todo por habernos permitidos emplear nuestro trabajo de grado allí, especialmente a Mayrolis Flores por suministrar la información que requerimos.

De igual manera damos muchas gracias a mi tutor académico la MsC. Nohelia Duran, por su gran paciencia, apoyo y por ser una guía en el desarrollo del presente trabajo de grado, para ser docente se estudia pero con la vocación se nace y usted tiene mucho de eso, cuando pensamos llegar a este nivel nos detienen los obstáculos pero usted ha sido un puente para mí que Dios la bendiga.

Por otra parte, agradecemos a todos aquellos profesores (sin particular para que no quede ninguno por fuera), por habernos brindado sus conocimiento y enseñarnos todo lo requerido para lograr este objetivo, aquello que día a día nos dedicaron su valioso tiempo y hoy le damos muchísimas gracias a ustedes a los que se encuentran presentes y aquella persona que físicamente no se encuentra, también muchas gracias por haber sido más que un profesor sino un amigo (a).

Por último y no menos importantes agradecemos al Universidad José Antonio Páez (UJAP), por abrirnos sus puertas y brindarnos la gran oportunidad para seguir en el hermoso camino del saber y del conocimiento; donde grandes momentos guardan los salones de esta institución.

Willmar Blanco



ÍNDICE GENERAL

.....	iii
nto.....	iv
Resumen.....	v
Introducción.....	1
CAPÍTULOS	
I. EL PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema.....	4
1.2 Objetivos de la Investigación.....	8
1.2.1 General.....	8
1.2.2 Específico.....	8
1.3 Justificación.....	8
II MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la investigación.....	10
2.2 Bases Teóricas.....	14
2.3 Definición de Términos.....	18
III METODOLOGÍA	
3.1 Naturaleza de la Investigación.....	19
3.2 Diseño de la Investigación.....	20
3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.....	21
Población.....	24
Muestra.....	24
3.4 Técnicas de análisis y presentación de la información.....	25
IV ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS	
Análisis de los Resultados.....	26
CONSLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	38
Recomendaciones.....	39
REFERENCIA.....	41
ANEXOS.....	42

**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

**IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTO Y PRECIO JUSTO
EN LA ESTRUCTURA DE COSTO PARA LA EMPRESA
PINTAINDUSTRIAL, C.A.**

Autor: Willmar Blanco

Tutor: Lcda. Nohelia Duran

San Diego, Octubre 2019

RESUMEN INFORMATIVO

La reciente promulgación de la Ley Orgánica de Costos y Precios Justos ha causado gran revuelo en el país y marca el inicio de la revisión y control de los costos de producción a través de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos; debido a esto, obliga a las empresas a hacer un mejor uso y optimización de los recursos empleados durante el proceso productivo y de servicios para evitar ser sancionados; sin embargo, el problema no radica de allí, sino que a medida que las empresas comienzan a procesar la información, se produce una nueva modificación, la cual es la causante del desequilibrio en los departamentos administrativos de las empresas. Es de resaltar, que todas las empresas deben alinearse al nuevo requerimiento legal, destacando que las instituciones tanto públicas y privadas no puedan escapar de esto; la presente investigación plantea como objetivo general analizar el impacto de la aplicación de Ley de Costos y Precios Justos en la estructura de costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL C.A., por lo que, en lo sucesivo deben controlar sus procedimientos de manera efectiva, afrontando el inicio de un sistema de regulaciones que no afecten el modelo económico productivo de la Ley. La investigación adoptó un diseño de campo y nivel descriptivo; como técnicas de recolección de datos se aplicó la observación directa y la revisión documental. Del análisis realizado se evidencia lo que hoy se considera importante a la hora de la toma de decisiones relacionada a las estructura de costos, contribuyendo a las ganancias de la empresa pero al margen de la Ley.

Descriptor: Estructuras de Costos, Ley orgánica de Costos y precios justos.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad las empresas buscan implementar herramientas que les permitan hacer mejor uso de sus recursos, optimizándolos para evitar incurrir en desembolsos innecesarios, así como generar desperdicios, con el propósito de maximizar sus ganancias y de ser posible ganar ventaja competitiva en el mercado.

La divulgación de la Ley Orgánica de Costos y Precios Justos ha causado gran alteración en el país, debido a que obliga a las empresas a hacer mejor uso y controlar los recursos empleados durante su proceso productivo para evitar ser sancionado. Lo que conlleva a generar estrategias para determinar una Estructura de Costos acorde con las actividades de la empresa, evitando así excederse de los límites establecidos en dicha Ley.

Es de hacer notar, que todas empresas deben acatarlo, destacando que todas aquellas empresas productoras y prestadoras de servicios no escapan de ello. La presente investigación surge por la inquietud de algunas empresas no estaban preparada para ajustar sus Estructuras de Costos al nuevo requerimiento legal, por tal motivo, el objetivo de este se orienta principalmente en analizar el impacto causado en la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A., en el marco de la Ley de Costos y Precios Justos, la cual será empleada como instrumento financiero para adaptarse a la nueva normativa legal en cuanto a las operaciones que pretenda realizar en un periodo determinado.

Se puede acotar, que el incumplimiento de algunos lineamientos que allí se estipula pueden ocasionar multas, sanciones y en muchos casos cierre temporal del negocio. El análisis de la estructura de costos le permite al directivo saber que tan bien o mal están sus procesos productivos para presente o futuras tomas de decisiones, y si la administración y el control de los costos empleados es el adecuado conforme a los objetivos de la empresa y exigencias de la Ley antes mencionada.

Los costos de operación son un instrumento necesario para llevar a cabo las actividades de la empresa, en vista de que el tema de los costos es muy amplio la investigación se concentra en su Estructura de Costos de la empresa , para futuras base de investigación. El presente trabajo se encuentra estructurado por capítulo descrito de la siguiente manera:

Capítulo I: EL PROBLEMA; en él se refleja el planteamiento e importancia del mismo, los objetivos tanto general como los específicos que se persiguen y la justificación del estudio.

Capítulo II: MARCO TEÓRICO; donde se presenta la compilación teórica, postulados, supuestos, categorías y conceptos que fueron tomados como referencia para ordenar las variables concernientes al problema, como lo son los antecedentes bibliográficos, las bases teóricas y la definición de que términos, para la comprensión del mismo.

Capítulo III: MARCO METODOLÓGICO; se especifica la metodología utilizada, se plantea como se recolecta y se organiza la información que forma la base de este estudio, se define el tipo de investigación y su naturaleza; se da a conocer las técnicas e instrumentos de recolección de información que se usaron para llevar a cabo el desarrollo de esta investigación y el análisis de los resultados

Capítulo IV, RESULTADOS: revela los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de información y el desarrollo de las facetas metodológicas del presente proyecto de trabajo de grado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; este último está relacionado con las conclusiones del estudio y las referidas recomendaciones producto de la investigación y suministrarle a la empresa PINTAIN INDUSTRIAL, C.A., un diagnóstico puntual del problema y las posibles soluciones al mismo.

Y finalmente las referencias y los Anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

A nivel mundial existen leyes, reglamentos y normas que rigen la actividad contable y financiera de las empresa bien sea grande, mediana o pequeña; toda organización debe desarrollarse bajo el cumplimiento de esas leyes; el tema de costos y control de precios ha sido trascendental, teniendo en cuenta que el coste se aplica a los productos de consumo final, pero no sobre los precios de la fuerza de trabajo, materias primas, maquinarias, entre otros, que se requieren para producirlos.

Los componentes del costo aumentan de manera incesante, pero los precios se dejan congelados, llegando un momento en que los mismos superan el precio regulado y así ni siquiera las empresas de la economía solidaria podrían producir. Cuando la rigidez de los controles generan pérdidas, se desestimula la producción y reaparecen los problemas de escasez, caldo de cultivo perfecto para que surjan las perversas prácticas del acaparamiento y la especulación. De allí la importancia de revisar periódicamente la estructura de costos y mantener actualizados los criterios con los cuales se fijan los precios.

Si esto se tiene presente por parte de los administradores de la Ley de Costos y Precios Justos, y se actúa de manera consciente, flexible y oportuna, no tiene por qué castigarse la producción, ni causar escasez, acaparamiento o especulación. No todos los productores tienen los mismos costos; unos son muy competitivos y otros muy

ineficientes. Estos últimos argumentarán que es injusto fijar el precio con base en los costos de los productores más competitivos. Pero si el Precio de Venta al Público.

Para favorecer al consumidor, la Ley de Costos y Precios Justos establece que los precios se fijarán con base en los costos de los productores más eficientes, pero en lugar de penalizar a los rezagados, más bien se les debe ayudar a mejorar su productividad, calidad y competitividad a través de incentivos de política agrícola, industrial y tecnológica, evitando así que quiebren o sean cerrados.

En Venezuela es muy baja la densidad empresarial; predominan los oligopolios, por eso se tiende a cartelizar y aumentar los precios de forma desmesurada. El aumento excesivo de la producción nacional, y la problemática para las importaciones y exportaciones, que ha sido representativo en el país, requiere de políticas que estimulen la creación de miles de empresas de la economía solidaria sin fines de lucro, pero sin vocación de pérdida, que compitan con las empresas capitalistas y las obliguen a bajar sus precios.

Destacando que, la inflación se define como un fenómeno económico la cual se, manifiesta en un alza generalizada de los precios, causando un aumento en los costos o por una expansión de la demanda derivada del aumento del consumo privado o del gasto del Gobierno, mientras que la especulación es una práctica ilegal que se concreta en la venta por encima del precio controlado, o en fraudes cometidos con el fin de obtener ganancias exorbitantes; lo que genera especulación y acaparamiento.

Debido a esto ocurren aumentos de salarios, y en el valor de las materias primas, maquinarias, entre otros, el incremento en los costos termina trasladándose a los precios, pero cuando una empresa que recibe dólares preferenciales crea empresas de maletín, simula que son sus proveedoras, a través de ellas importan con sobreprecio, dejan afuera el monto de dólares preferenciales equivalente a las mercancías que no

ingresaron y se fija el PVP con base en el dólar paralelo, para obtener escandalosas ganancias; allí se está cometiendo un delito de especulación y fraude a la Nación.

A la luz de esta diferencia, queda claro que la Ley de Costos y Precios Justos puede ser más útil para enfrentar la especulación que para abatir la inflación. Si la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos de Venezuela (SUNDDE) fiscalizara de manera eficiente a las empresas que reciben dólares del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) o Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), habrían más transparencia en los verdaderos costos, se mantendrían la certeza de lo que se importa con dólares preferenciales es, por lo tanto, no se podría vender como si se importara a dólar paralelo.

Sin embargo, la estrategia anti inflacionaria implica estimular la producción, corregir el déficit fiscal, prohibir la emisión de dinero sin respaldo y fijar una tasa de cambio que exprese la verdadera productividad del aparato productivo; aumentar la oferta nacional de bienes y eliminar las presiones de demanda que surgen del financiamiento monetario de la déficit fiscal; estas son condiciones elementales para derrotar la inflación.

Tomando en cuenta lo antes dicho, el impacto de esta Ley dependerá de la eficiencia con la que se aplique. Si se administra bien, se mantendrían muy satisfechos a la mayoría de los consumidores que viven de un ingreso fijo, los cuales encontrarán en el mercado una abundante oferta de bienes y servicios de buena calidad y precios solidarios. A su vez, los empresarios tendrán asegurado a lo largo de toda la cadena de producción, distribución y comercialización un margen razonable de ganancias en un marco estructural de costos, y podrán seguir operando en un mercado con un creciente poder de compra.

Es por ello, que la estructura de costos es la perfecta herramienta para un mejor control de los precios sobre los productos, ya que tiene por objeto proveer a los consumidores una estimación lógica en relación a los costos que se generan en la actividad productiva, lo cual influye en la determinación de los ,“precios justos”, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley, asimismo, se debe dar por entendido que esta estructura de costos es sometida a variaciones constantes por los cambios que le realizan a dicha Ley debido a la actual situación del País (el alza de los precios, la reconversión monetaria, la devaluación de la misma y el brusco aumento del dólar).

Debido a esto, es que las empresas se han visto afectadas debido a la inadecuada aplicación de la esta Ley, realizando cálculos artificiales e imparciales sin cumplir con la estructura de costos, con la cual se tienen que regir al momento de determinar los precio;, caso que se presenta en la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A., donde su personal administrativo realiza cálculos sometidos a cambios frecuentes generando un desequilibrio, tanto en los precios de compra como en los de venta de los productos; es una situación incómoda e inestable pues, cada día aumenta el precio del dólar, con ello también aumentan los precios de la materia prima, los bienes y servicios, los productos, los alimentos, entre otros, todo el cual atenta con los objetivos y las metas de la empresa.

Entonces, la Ley de Costos y Precios Justos, tal como se ha venido aplicando realmente ha impactado el normal desarrollo de la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A., por ello se requiere actualizar su estructura de costos de acuerdo a la modificación de dicha ley y las nuevas normativas; en tal sentido, la empresa antes mencionada, se ve en la necesidad de adecuar su estructura de costos, calcular el costo/hora de los equipos, el costo de administración, costo de mano obra calculando los costos asociados al salario, costo de manejo de inventarios, dejando en claro, que dicha organización no es productora sino distribuidora de productos.

Así mismo, al modificarse los parámetros regulatorios, se producen efectos sobre la estructura de costos de la organización mencionada, ya que obligatoriamente debe adaptarse a las exigencias del marco legal y gubernamental, implantando los cambios necesarios para cumplir todos los requerimientos impuestos, adicionalmente se debe estudiar en profundidad la naturaleza de los cambios impuestos, conociendo la finalidad de las regulaciones que se irán dando y así poder ajustar de la manera más idónea la estructura de costo sistematizada, todo esto conjuntamente con la afectación del aspecto monetario mencionado anteriormente.

Evidentemente, ante esta situación, se hace imprescindible para la empresa antes mencionada, dedicada a la distribución y venta de pinturas en el estado Carabobo, tomar medidas en el corto plazo con respecto a la estructuración sistematizada de los costos, en función de prepararse para los cambios que se han llevado a cabo o que se les impondrán en un futuro cercano.

1.1.1 Formulación del problema

De acuerdo, a lo antes expuesto la investigadora realiza el análisis profundo del impacto de la aplicación de la Ley de Costos y Precios Justos en la empresa objeto de estudio, de lo cual surge la siguiente interrogante ¿Cuál es el impacto de la aplicación de la ley de costos y precio justo ha producido en la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A.?

1.2 Objetivos de la Investigación

1.2.1 Objetivo General

Analizar el impacto de la aplicación de Ley de Costos y Precios Justos en la estructura de costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL C.A. Valencia. Estado Carabobo.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Ü Identificar las características de la actual estructura de costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A.
- Ü Caracterizar los elementos que conforman la Ley de Costos y Precios Justos en las Estructuras de Costos.
- Ü Determinar el impacto de la Ley de Costos y Precios Justos sobre la estructura de costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A.

1.3 Justificación del Problema

La estructuración de Costos es un proceso orientado a organizar de manera práctica la gestión de costos, basado en las prioridades estratégicas, operativas de la organización, como tal, debe cubrir todas las operaciones de la organización, definir mecanismos para el procesamiento de datos financieros, desarrollar la capacidad de diseminación de información oportuna de calidad a nivel interno y externo. Sin embargo, por lo general se aprecia que el proceso de estructuración de costos es abordado de una manera reactiva, es decir, emerge como una respuesta del área financiera a las condiciones y presiones cotidianas en un ambiente caracterizado por un limitado involucramiento y/o interés del área programática sobre las repercusiones financieras de la gestión de proyectos.

Por otra parte, la "estructura de costos" permite definir adecuadamente los precios de los productos, enfrentarse a un proceso de formulación presupuestaria e incluso, al prepararse para definir y evaluar los procesos licitatorios, estar solvente con los requisitos de la Ley y con los encargados de hacerla cumplir, en este caso con SUNDDE, para el proceso de control, lo cual mide el progreso hacia dichas metas y permite determinar las desviaciones y aplicar la (s) acción (es) correctivas a tiempo, por este motivo se considera que la presente investigación brindara un aporte significativo a la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A. , porque es necesario que conozca las normas, reglas y procedimientos para la aplicación de la Ley de Costo y Precios Justos en la estructura de costo, lo cual permitirá el buen análisis de precios en

cuanto a los productos, la información en la estructura de costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A., estará basada de acuerdo a las leyes, rigiéndose y adaptándose lo más que pueda, para satisfacer los requerimientos de aprovisionamiento y crecimiento de la entidad. De manera análoga, la investigación aportara información relevante acerca de los movimientos en la estructura de costos de acuerdo a las normas, reglamentos ordenanzas y leyes que son cambiadas y renovadas constantemente, a un ritmo acelerado.

Por otro lado, el trabajo de grado servirá de fuente de consulta para aquellos estudiantes de la Universidad José Antonio Páez (UJAP), que quieran realizar futuras investigaciones, sirviendo de antecedente, ya que permitirá reforzar y aplicar sus conocimientos en el área contable financiera. De igual manera, el estudio realizado permite aplicar a las investigadoras en la vida diaria los conocimientos que fueron adquiridos durante la carrera y contar con las herramientas para que en el ámbito profesional les permita estructurar los costos en las empresas como PINTAINDUSTRIAL, C.A. ,y que ello se traduzca en el desarrollo y aplicación de todas las habilidades y destreza adquirida durante la larga formación como profesionales en la Institución y nos consagremos como buenos profesionales en el ámbito contable.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico nos permite describir todas las teorías relacionadas con las variables, también llamado como marco de referencia, es el soporte conceptual de una teoría o de los conceptos teóricos que se utilizaron para el planteamiento del problema de un proyecto o una tesis de investigación.

2.1 Antecedentes de la investigación

Álvarez, V., (2016), en su artículo titulado **Impacto económico de la Ley de Precios Justos**, explica la importancia de la aplicación de ley en los cálculos presupuestarios de los productos, es decir; los costos, los cuales de acuerdo a él, no se deben basar en la eficiencia o ineficiencia de las empresas, en esta última se argumentaría que es injusto fijar el precio con base en los costos de los productores más competitivos; Álvarez dice que si el PVP se fija con base en los altos costos de las empresas ineficientes, entonces se castigará al consumidor y se facilitará la obtención de ganancias extraordinarias a los productores que tienen menores costos.

Por otra parte, el impacto de la ley dependerá de la eficiencia en la que se aplique, esto quiere decir, que si administra bien se obtendrán precios estables y fijos, lo cual no se adecua a la realidad pero se debe ser capaz y ágil en el manejo de los cambios continuos de la ley, normativa u ordenanzas. De esta manera mantener una estabilidad de precios que se ajuste a la ley, en relación al impacto que a su vez ella misma produce en los sistemas contables.

Según Arteaga A., (2015) en su trabajo de grado titulado, **Efecto de la ley orgánica de precios justos en la estructura de costo de una empresa dedicada a la**

distribución y venta de automóviles en Valencia Edo Carabobo, de la Universidad

José Antonio Páez (UJAP) define los antecedentes como:

Todos aquellos trabajos de investigación que preceden al que se está realizando, pero que además guarda mucha relación con los objetivos del estudio que se aborda. Es decir, son los trabajos de investigación realizados, relacionados con el objeto de estudio presente en la investigación que se está haciendo. Como ejemplo, si el trabajo trata sobre la el aborto, sus antecedentes tienen que ver con investigaciones previas relacionadas con el aborto y que orienten al cumplimiento de los objetivos de la investigación que se realiza (p. 01).

Otro trabajo relacionado con lo anterior es el de Herrera (2015). **Titulado “Propuesta para la realización de estructura de Costos aplicando la Ley de Costos y Precio Justos de la empresa Serenos los Andes, C.A de la Universidad de Carabobo** en el punto de impacto inflacionario expreso que desde que entró en vigencia la reconversión monetaria la inflación acumulada alcanza 448,3%. Esto significa que el bolívar de hoy equivale a solo 0,1823 céntimos del bolívar que comenzó a circular en Enero del 2008.

En virtud de lo antes expuesto, la investigadora de este trabajo de grado, dejan constancia de lo que se expuso al comienzo, donde se resalta que la inflación es una de las causas del descontrol de precios, con un índice de esa magnitud sin duda alguna todas la empresa bien sea grandes o pequeñas y presten cualquier servicio se ve netamente afectada, sin contar los diversos ajustes que se deben mantener para equilibrarse en el mercado, tomando en cuenta de que actualmente ese índice de inflación se encuentra en ascenso.

Este antecedentes, realmente realiza un aporte y para el criterio de las investigadoras, aprueba esta investigación, reafirmando que si existe tal impacto en la aplicación de la ley en las empresas y no solo en la empresa objeto de estudio.

Por otra parte, Blanco, V., (2015), presentó un trabajo de grado titulado **La información contable y su incidencia en las transacciones financieras del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración de la Universidad de Carabobo (UC)**, Valencia Edo. Carabobo, Venezuela. El propósito de este proyecto fue la expansión de la información financiera contable, Blanco expone que la Universidad de Carabobo carece de dicha información y del desarrollo en base a lo que establece la ley; es por ello que su objetivo se fundamentó en caracterizar, identificar y determinar los pasos, transacciones e incidencias de la aplicación de la información financiera contable de acuerdo a la ley, lo cual ha generado desequilibrio ya que impacta el regular desarrollo de las actividades.

Metodológicamente, el estudio es un diseño de campo y nivel descriptivo se caracterizó la información financiera contable y su procedimiento de acuerdo a la ley, normativas u ordenanzas; esto ha adquirido características particulares, adecuadas al contexto de la Universidad de Carabobo (UC), partiendo de la carencia antes mencionada. De esta manera, este proceso se ha ido alimentando de la falta de especialista en las áreas financieras y legales, quienes durante mucho tiempo, ha conservado un sistema erróneo y se han volcado en el funcionamiento de la dirección administrativa de la UC, obviando de algún modo que las experiencias del personal que allí labora se debe actualizar en función al buen desenvolvimiento de esta área.

Siendo así, Blanco a través de sus trabajos de investigación aporta desde el punto de vista financiero contable, la importancia de una estructura de costos tanto a nivel industrial como educativo, y sus aplicación de acuerdo a lo establecido en la ley; de tal manera, a su vez certifica el impacto que conlleva la aplicación de la ley generando un desequilibrio para toda empresa por sus diversas modificaciones.

Miralles, (2015), presentó una investigación titulada **El diseño de una estructura de costos aplicada al proceso de transformación de la sal Bruta caso INDUSALCA**, en la Universidad “Dr. Rafael Beloso Chacín”, Maracaibo, Edo. Zulia. El objetivo de este trabajo se centró en diseñar una estructura aplicando la ley para el proceso de transformación de la sal bruta dirigida a INDUSALCA (Industrias Salineras, C. A.) Para lograr este propósito se realizó un estudio de tipo descriptivo, con un diseño no experimental, transaccional y de campo, la población objeto de estudio la constituye un total de cuatro (4) personas. Como instrumento de recolección de datos se elaboraron dos encuestas, la cuales fueron validas a través de “Jueces Expertos”.

Castro, (2014), realizo una investigación titulada: **Diseño de una Estructura de Costos y Gastos de acuerdo a la Ley de Costos y Precios Justos. Caso de estudio Empresa JESSIMAR, C.A.**, presentado en la Universidad Experimental de Guayana, para optar por el título de Licenciada en Contaduría Pública, cuyo objetivo general fue diseñar una estructura de costos y gastos de acuerdo a la Ley de Costos y Precios Justos, para las empresas manufactureras. Su caso de estudio fue la Empresa Jessimar, C.A

En base a los resultados se concluyó, la existencia de un vacío de información acerca de los costos de producción en este tipo de empresa manufacturera; igualmente se observó la carencia de planificación y presupuesto, en cuanto a los costos y al desarrollo de las actividades y ni hablar con respecto a la Ley de Costos y Precios Justo y su debida aplicación.

Partiendo de lo antes expuesto, Miralles por medio de su trabajo de investigación aporta desde el punto de vista de los costos de producción, la importancia de la elaboración y actualización de una estructura de costos, y sus procedimientos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Costos y Precios Justos.

2.2 Bases Teóricas

Según Bavaresco (2016), “las bases teóricas tiene que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio” (p.50), es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias. Ahora bien, en los enfoques descriptivos, experimentales, documentales, históricos, etnográficos, predictivos u otros donde la existencia de marcos referenciales son fundamentales y los cuales animan al estudioso a buscar conexión con las teorías precedentes o bien a la búsqueda de nuevas teorías como producto del nuevo conocimiento.

Los Costos

Botero, (2014), expone que el costo, es un valor, un resultado, cuya magnitud depende de la cantidad de recurso que se utilice en la producción/adquisición del bien o el servicio, representado en valor monetario la cantidad y calidad del insumo utilizado, no se mide por el hecho mismo de conocerlo y manipularlo aritméticamente sino para conocer y establecer a través de los cálculos su valorización.

Los costos se establecen a través de la medida, si la cantidad y calidad del insumo utilizado, fue la correcta, o fue mayor, o menor frente a un costo estándar o cantidad “correcta” con base del cual surgen los precios de ventas. Tomando de su valor añadiéndole la natural utilidad que se espera en los negocios para obtener una rentabilidad atractiva, el precio mínimo de venta que debería tener el producto o servicio. Es importante anotar que el costo y la utilidad son apenas unos de los factores en función de los cuales se establece el precio de venta.

Procedimientos para el cálculo de los costos:

a) Evaluar los distintos precios de venta que podrían colocarse al producto o servicio, para obtener la utilidad y rentabilidad deseadas, como resultado de diferentes

cantidades y calidades de insumos y recursos utilizados, cada una de las cuales tiene un valor o magnitud de costo.

b) Valorizar los diferentes tipos de inventario que mantiene la empresa.

Son esos los criterios para establecer la “Estructura de Costos”, que se representa como se muestra a continuación:

ESTRUCTURA DE COSTOS DE UN SECTOR O EMPRESA SEGÚN LAS FUNCIONES EMPRESARIALES			ESTRUCTURA DE COSTOS DE UN SECTOR O EMPRESA SEGÚN SU RELACION CON EL VOLUMEN DE ACTIVIDAD		
COSTO TOTAL		100%	COSTO TOTAL		100%
Costos de producción	50%		Costos variables		40%
Costos de comercialización	30%		De producción	25%	
Costos de apoyo - generales	10%		De Comercialización	15%	
Costos financieros	10%		Costos Fijos		60%
			De producción	15%	
			De Comercialización	20%	
			De apoyo	20%	
			Financieros	5%	

Fuente: Blanco (2019)

Ley Orgánica de Costos y Precios Justos (LOCPJ)

Es la ley que se encarga de la regulación de los mecanismos de administración y control, para mantener una estabilidad de precios y propiciar el acceso a los bienes y servicios de la población en igualdad de condiciones en relaciones establecidas entre sujetos de derecho público o privado que, con ocasión de su giro comercial, productivo o de prestación de servicios determinen los precios que correspondan a la venta de bienes o la prestación de sus servicios, así como también los costos inherentes a tales operaciones.

Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE)

La Superintendencia Nacional de Precios Justos activó el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE), cuya inscripción es requisito indispensable para la actividad económica en el país, la cual fue creada en sustitución de la RNPBS.

Toda empresa que desarrolla actividad económica debe estar inscrito en RUPDAE tal cual lo estipular la LOCPJ Artículo 21:

La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos, tendrá un Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE), de carácter público y accesible a todos los particulares, pudiéndose establecer su categorías dentro de dicho Registro. Todos los registros que manejen información de esta naturaleza y funcionen en los Órganos y Entes del Estado, estarán coordinados por el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas, bajo la rectoría de la SUNDDE. Obligatoriedad de inscripción. (p.10)

En otras palabras, al momento de definir el precio de los bienes y servicios, las empresas deben tener como bases la información arrojada del análisis de su Estructura de Costos, tomando en cuenta el valor invertido para producir sus bienes o generar servicios y la ganancia que de ellos desea obtener de acuerdo a sus expectativas.

A través del RUPDAE, los sujetos regulados por este Decreto deberán obligatoriamente, inscribirse y mantener sus datos actualizados. A lo que les será emitida una constancia de inscripción, la cual podrá ser solicitada por cualquier organismo o ente de la administración pública previo a la realización de cualquier trámite. La solicitud de inscripción será sometida a la aprobación del funcionario competente dentro de la SUNDDE. En caso de ser rechazada la inscripción el sujeto podrá, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, proceder a ejercer los recursos pertinentes.

2.3. Definición de Términos

Abstracción: Es el proceso de conceptualización de los fenómenos y de los objetivos, donde es separado lo más importante de lo menos importante; consiste en reducir algo.

Déficit: Situación de la economía en la que los gastos superan a los ingresos, en la que falta o hay escasez de una cosa necesaria.

Divisas: Moneda extranjera manejada por un país en el comercio internacional.

Empresa Capitalista: Relativo al capital o al capitalismo que posee un capital y lo usa para los negocios.

Ilícitos: Cuando se comete una acción y/o acto contrario a la Ley, normas u/o reglamentos, que en su defecto lo consideren ilegal.

Monopolio: Derecho legal concedido a un individuo o a una empresa para explotar en exclusiva un negocio o para vender un determinado producto.

Oligopolio: Mercado en el que abundan los compradores y escasean los vendedores.

Proceso Hiperinflacionario: Proceso de inflación acelerada, producido cuando un aumento de precios provoca una inmediata subida de salarios, la cual, a su vez, incide nuevamente en los precios.

Rentabilidad: Capacidad de producir un beneficio que compense la inversión o el esfuerzo que se ha hecho:

Superintendencia: Máxima dirección en un organismo de suprema administración en una determinada área, su función es regular y controlar el desarrollo del mercado.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología es un elemento fundamental de todo estudio, ya que indica el procedimiento seguido para su desarrollo, permitiéndole alcanzar sus objetivos en medio de la rigurosidad científica necesaria que le confiera confiabilidad y validez. Para esto se plantea y establecer hechos y fenómenos se encaminara el estudio a realizar

3.1 Tipo de Investigación

En esta sección se presentarán los aspectos que guían esta investigación, a partir de las sugerencias de autores y estudios previos para definir el modelo más adecuado el diseño de la investigación. Todo esto, a través del estudio de los diversos niveles y unidades de análisis que se han considerado para caracterizar la construcción de la interacción.

Según Arias, (2016), el diseño de la investigación es “el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio” (p.23), es decir, el recurso del cual se apoya el investigador para realizar la indagación del estudio de acuerdo a esto se clasifica esta investigación como descriptiva, donde Arias expone:

La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere. (p.23).

Partiendo de lo expuesto, se establece el diseño de este estudio y de igual manera se indica que a pesar de ser descriptiva también se apoya de la investigación documental, debido a que su desarrollo parte de la obtención informativa de fuentes documentales para recalcar los escritos referente a esta investigación.

3.2 Diseño de la Investigación

De acuerdo a los objetivos planteados, la presente investigación se enmarca en la modalidad de diseño de campo, debido a que la misma reviste un carácter cualitativo y se basa en el análisis de los datos que se recaudan de la realidad, lo cual es denominado primario; su valor radica en que debe cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se ha obtenido el estudio de la estructura de costos y los elementos que la conforman llevando una correlación con lo establecido en la Ley Orgánica de Costos y Precios Justos de la cual se rige, a partir de los sucesos y de la realidad que se está demostrando, tal es el caso de la forma estructural que se está manejando en el Departamento de Costos de la empresa PINTAIN INDUSTRIAL, C.A., con el propósito de analizar y actualizar dicha estructura para luego generar resultados y conclusiones.

La Investigación de Campo, según el **Manual de Introducción Metodológica** de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), indica que es el análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos entender su naturaleza y factores constituyente. Se basa en el estudio que permite la participación real del investigador o los investigadores, desde el mismo lugar donde ocurren los hechos, el problema, la fenomenología en consideración. A través de esta modalidad, se establecen las relaciones entre la causa y el efecto, y se predice la ocurrencia del caso o fenómeno.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos o de Información

El desarrollo de cualquier investigación y el éxito que se obtenga está determinado por la acertada y eficiente recopilación de datos, los cuales se obtienen mediante instrumentos preparados de acuerdo a la investigación que se desarrolla, respecto a esto, Tamayo, M. (2015) indica que:

La recolección de datos depende en gran parte del tipo de investigación y del problema planteado para la misma y puede efectuarse desde la ficha bibliográfica, observación, entrevista, cuestionario o encuesta y aun mediante ejecución de investigaciones para este fin. (p.113)

La recopilación de los datos necesarios para el desarrollo del presente estudio se realiza mediante técnicas, las cuales se definen como los procedimientos que siguen o de los cuales se vale el investigador con el apoyo de una herramienta o instrumento como recurso para llevar a cabo el estudio y obtener los resultados probatorios de la problemática con que se inició esta investigación, y a su vez, por medio de ello llegar a la solución factible del mismo. En base a esto, las técnicas de recolección de datos empleadas fueron: la observación directa y la revisión documental, con los instrumentos de lista de verificación y matriz de registro documental.

Observación Directa

Es aquella donde se tiene un contacto directo con los elementos o caracteres en los cuales se presenta el fenómeno que se pretende investigar, y los resultados obtenidos se consideran datos estadísticos originales, Arias, F. (2016), la define como “una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos” (p. 69); esta técnica se utilizó para identificar las características de la actual estructura de costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL,C.A.

Lista de Verificación o de Chequeo

De acuerdo Arias, F. (2016), “es una útil herramienta para evitar que se olviden pasos o revisiones importantes en las diferentes tareas y procesos de su organización. Facilita alcanzar y sostener altos estándares de calidad de la gestión” (p.70). En esta investigación fue un apoyo para la valoración del funcionamiento de la empresa objeto

de estudio, evaluando cualitativamente una línea de siete (7) ítems con la escala de presente-ausente, que determina el grado de la problemática que se presenta en el Departamento de Costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A.

Presente: Se utiliza este término presente para referirse al conjunto de sucesos que están teniendo lugar en el momento de acción presentada en el momento, se usara para calificar cualitativamente un tema.

Ausente: Se refiere a una calificación cualitativa que no está en un lugar en el momento en que sucede una cosa o que en el entorno no se encuentra aplicado un tema u objetivo.

Revisión Documental

Es una técnica de revisión y de registro de documentos que fundamenta el propósito de la investigación y permite el desarrollo del marco teórico y/o conceptual, que se inscribe en el tipo de investigación exploratoria, descriptiva, etnográfica, teoría fundamental, pero que aborda todo paradigma investigativo (cuantitativo, cualitativo y/o multimétodo) por cuanto hace aportes al marco teórico y/o conceptual.

Según Hurtado, J. (2018), la revisión documental:

Es una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la toma de datos que pueden haber sido producto de mediaciones hechas por otros o como textos que en si misma constituyen los eventos de estudios. (p.23)

En esta investigación se aplicó esta técnica consultando textos asociados a los sistemas de información bajo ambiente web y registros físicos para la validación de las Características de los elementos que conforman la Ley de Costos y Precios Justos en las Estructuras de Costos.

Matriz de Registro Documental

Blanco, V. (2016), define la matriz documental como “un esquema de documentos y/o transacciones realizado en forma secuencial y sistemática a los fines de evaluar la consistencia y correspondencia de cada uno de ellos dentro del sistema de información” (p.01)

La consistencia se refiere al grado de lógica que justifica la presencia de cada uno de los campos, mientras que la correspondencia está relacionada con las razones que justifiquen su presencia en relación a lo que antecede y precede cada uno de los registros. De esta manera, la primera está referida a un análisis de tipo horizontal de los campos que componen cada registro, mientras que la segunda realiza un análisis de tipo vertical sobre los campos homogéneos que componen los registros anteriores y posteriores.

En esta investigación se sometieron a análisis los artículos que afectan directamente la Estructura de Costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL,C.A., en base a su contenido y aplicación, en cuanto al desarrollo de la empresa apegado al régimen legal, y esos artículos que se presentan se apoyan de ocho (8) ítems con indicadores de acción.

3.4 Población y Muestra

Población

Tamayo, M. (2015) define la población como “la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio” (p.180); siendo así, para el desarrollo de esta investigación, se necesitó realizar un estudio de la población de la empresa para poder saber cómo aplicar los instrumentos para la recolección de datos. Por consiguiente, la población de la presente investigación estuvo integrada por un grupo de cuatro (04) personas: el Gerente de Costos y la Administradora de la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A.

Muestra

Siendo la muestra una porción de la población, o sea, un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento del universo y en vista de que la población de esta investigación es pequeña, se tomó toda la población para el estudio y esto se denomina muestreo censal; López (2016), opina que “la muestra censal es aquella porción que representa toda la población”. (p. 12).

Técnicas de análisis y presentación de la información

Para el análisis de los datos recabados, en el caso de los cuestionarios se utilizará la tabulación manual, para construir gráficos e índices estadísticos que permitan visualizar mejor la información y poder analizarla efectivamente; adicionalmente, se utilizarán los procesadores de palabras y numéricos de Office Microsoft Word y Excel respectivamente. Con respecto, la revisión documental dirigida a la interpretación de la normativa correspondiente a la Ley Orgánica de Precios Justos, se analizarán los datos recopilados por observación directa, indicando los aspectos relevantes para la investigación, por medio de su interpretación y análisis, se puede establecer los cambios necesarios que deben llevarse a cabo en la estructuración de costos, en una empresa que se dedica a la distribución y venta de pintura decorativas e industriales.

Posteriormente, se procederá a comparar las características de la estructura de costo actual, con los requerimientos establecidos en la Providencia Administrativa 003/2014, en función de determinar los cambios que el establecimiento de la nueva estructura de costos y su incidencia sobre la organización. No se aplicaron criterios muestrales, pero como el número de respuestas obtenidas de estas empresas al aplicar la técnica de la encuesta a través del cuestionario estuvo representado por un 62% se consideró un muestreo aleatorio simple, con un error permisible de 12,35% y un nivel de confianza

de 95%, considerando aceptable los mismos, ya que las preguntas son cerradas y las pymes son homogéneas en cuanto a sus características, garantizando con ello que las no respondientes tengan la misma tendencia. Adicionalmente, se aplicó la técnica del fichaje para analizar la Ley. Mientras que como técnicas para analizar los resultados, fue necesario aplicar herramientas de preguntas para respuestas ausente, presente.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se presentaran de acuerdo a Botero (2016) Este se define como un estudio descriptivo por la caracterización de los hechos, pero a su vez se desarrolla de manera documental; ya que para la realización de la misma se documentaron de escritos legales que certificaron la información contenida en esta investigación la metodología se hizo mediante de las técnicas de recolección de información; observación directa y la revisión documental y sus instrumentos lista de verificación y la matriz de revisión documental según los artículos 13 y 14 de la Ley aplicados a la muestra total del Departamento de Costos de la empresa objeto de estudio.

CUADRO N° 1. Características de la actual Estructura de Costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A

ITEMS	SITUACIÓN A OBSERVAR	RESULTADO	
		PRESENTE	AUSENTE
1	Los cálculos presentados y operaciones que se realizan son verificados por el Departamento de Contabilidad.	X	
2	Se establecen evaluaciones periódicas del sistema de estructuras para modificar los precios.		X
3	Se diseñan estrategias para el cumplimiento de la Ley respetando los parámetros contables.		X
4	Se procede a realizar auditorías ajustadas a de la Ley Orgánica de Costos y Precios Justos para sus estructuras de costos.		X

5	Se planifica la elaboración de estructura de costos para aplicación de la Ley Orgánica de Costos y Precios Justos.		X
6	Se tiene conocimiento de los artículos de la Ley para la realización de la Estructura de Costos.	X	
7	Se aplican estrategias para evaluar el precio del producto y no violar los estatutos expuestos en la Ley Orgánica de Costos y Precios Justos.		X

Fuente: Blanco, (2019).

Análisis:

De acuerdo a los resultados que se muestran en el primer (1) ítem referente a **los cálculos y operaciones si son presentados al Departamento de Contabilidad para no pasar por alto ninguno de los estatutos** y realizarlo correctamente, siendo el resultado de ella presente, lo cual conlleva verificar que el Departamento de contabilidad analiza para aplicar la Ley.

Por otro lado, se encuentra ausente en el segundo (2) ítem **la ejecución de las evaluaciones periódicas del sistema de estructura para la modificación de los precios**, no se realiza, es importante destacar que toda organización establezca y cumpla con evaluaciones de los precios en el mercado y aplicar el estudio dentro de la empresa.

De igual manera se encuentra ausente el tercer (3) ítem, vinculado a **las estrategias para hacer cumplir la Ley de Costos y Precios Justos respetando los parámetros contables**, de esta forma, no se puede garantizar la ejecución de los procesos necesarios para su cumplimiento y respaldo a la hora de presentarla en su estructura de costo.

Para el cuarto (4) ítem se observa **que se no se realizan auditoría ajustadas a la Ley de Costos y Precios Justos a la hora de hacer las estructura de costos**, al no

llevarse a cabo se emplea de manera ineficaz la estructura de costos, y lo que se realice fuera de los términos de la ley se hace de manera incorrecta y la información no coincide con la misma.

En el quinto (5) ítem las actividades que se **realizan en el Departamento de Planificación de elaboración de estructura de costos para la aplicación de la Ley de Costos y Precios Justos** se encuentran ausente, lo que no permite que la empresa obtenga la información necesaria para la realización de su estructura de costos de una forma eficiente e inmediata de acuerdo a la Ley y sus necesidades existentes, lo cual debería ser un punto importante para alcanzar un fin común.

Sin embargo, en el ítem seis (6) se **mantiene presente el conocimiento de los artículos de la Ley para la realización de las estructura de costos** y no se pone en práctica su aplicación, de esta manera los encargados de su debida ejecución y cumplimiento actúan con libre albedrío considerando no tener inconveniente en un futuro,

Según el ítem siete (7) **muestra que no se aplican estrategias para la evaluación de los precios de los productos y así no violar los estatutos expuestos en la Ley de Costos y Precios Justos**, al no tener estrategia previa se basan en los precios del mercado sin importar si su límite de ganancia sería del 30%, ya que no poseen un control al evaluar su estructura de costos

De lo antes expuesto, se evidencia la dinámica organizacional, las presiones de la competencia, la globalización, las regulaciones gubernamentales y del Estado, entre otras, ha impulsado la importancia del estudio de la estructura de costos para la toma de decisiones, la planeación y el control, lo cual amerita que los esquemas gerenciales cuenten con estructuras, métodos y procedimientos adecuados para el cálculo y presentación del costo de ventas.

Pese a estas presiones, comúnmente la contabilidad de costos ha tenido un uso restringido y limitado para pequeñas organizaciones, por ser éstas las únicas capaces de crear y mantener financieramente a los sistemas automatizados necesarios para el desarrollo fluido de dicha contabilidad. Tal aseveración, en cierto modo, se hace evidente en el marco de aplicación y cumplimiento de la Ley Orgánica de Costos y Precios Justos, en el retardo y las múltiples dudas comunicadas por el empresariado e indicadas por la misma Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos y aplicadas por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), se observa la inexistencia de una cultura de contabilidad de costos en las empresas objeto de estudio, y la existencia de sólo la contabilidad tributaria. A parte de estos principios constitucionales, la ley presenta sus propios principios, a saber: principio de desarrollo socio productivo: encargándose del mismo el Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, como lo menciona su artículo 6. Este Sistema de Costos y Precios está conformado, según el artículo 23 y 24, por distintos órganos y entes. Pero, dentro del sistema no existe una participación por parte del sector privado, por ejemplo, Fedecámaras. En su diseño y en lo que se refiere a buenas prácticas y políticas públicas de control de precios, y también adolece de una instrumentación que resulta pedestre y socialmente ineficiente.

De esta manera, en la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A., con las observaciones aplicadas se determinó que carece de muchas de las actividades necesarias para la aplicación correcta regida por la Ley antes mencionada.

CUADRO N°2 Elementos de la Ley de Costos y Precios Justos sobre la estructura de costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A.

Artículos de la Ley Orgánica de Costos y Precios Justos	Descripción
Artículo 12 Inspección y fiscalización	SUNDDE podrá asumir temporalmente las actividades de dirección supervisión o control de los procesos de producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios.
Artículo 14 Estructura	Estructura de la Superintendencia establece que el ente administrativo estaría compuesto, por lo menos, por dos intendencias; una de Costos, Ganancias y Precios Justos y una segunda de Protección de los Derechos Socioeconómicos
Artículo 21 RUPDAE	Cuya inscripción en el mismo resulta requisito indispensable a los fines de poder realizar actividades económicas y comerciales en el país. Así las cosas, se crea un nuevo requisito, trámite y barrera de entrada y permanencia para desarrollar actividades económicas en el país.
Artículo 26 Lineamiento de cálculo	Directamente, no limita los precios o márgenes de ganancia, pues esas limitaciones deberán ser establecidas, cuando proceda, por la Superintendencia. Por ello, hasta tanto la Superintendencia no regule los precios o márgenes de ganancias, la Ley no tendrá ningún efecto directo.
Artículo 27 Modificación de precios	La determinación, modificación y control de precios es competencia de la SUNDDE

Continuación del **Cuadro N°2 Elementos de la Ley de Costos y Precios Justos sobre la estructura de costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A.**

Artículo 32 Margen máximo de ganancia	Será establecido anualmente, atendiendo criterios científicos, por la SUNDDE, tomando en consideración las recomendaciones emanadas de los Ministerios del Poder Popular con competencia en las materias de Comercio, Industrias y Finanzas.
Artículo 44	Infracciones Indica que si durante la inspección o fiscalización el funcionario detecta indicios de incumplimiento en la LOCPJ, podrá dictar y ejecutar medidas preventivas.

Fuente: Blanco, (2019).

Análisis:

Artículo 12 Inspecciones y Fiscalizaciones

Establece que la SUNDDE, es un órgano desconcertado de la Vicepresidencia con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera. Mediante un reglamento interno la institución establecerá su estructura organizativa para ejercer con eficacia y eficiencia sus funciones. Todos los funcionarios de la SUNDDE serán de libre remoción y nombramiento.

Artículo 14 Estructura

Esta estructura podría resultar insuficiente para las facultades y responsabilidades que asume la Superintendencia, en especial cuando la misma tiene por competencia la materia regulatoria de protección al consumidor, de regulación de competencia y regulación económica. El nivel y alcance de las competencias de la nueva Superintendencia son de múltiple naturaleza y enorme ámbito, con responsabilidades de análisis técnico especializado, así como de policía administrativa,

sustanciando y decidiendo casos complejos en materia de interés público a favor del consumidor y el bienestar social; que con una estructura de sólo dos intendencias se vería limitada la robustez institucional del ente administrativo.

Artículo 21 Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas **(RUPDAE)**

Cuya inscripción en el mismo resulta requisito indispensable a los fines de poder realizar actividades económicas y comerciales en el país. Así se crea un nuevo requisito, trámite y barrera de entrada y permanencia para desarrollar actividades económicas en el país.

Artículo 26 **Lineamiento de cálculo**

La fijación de los precios de los bienes y servicios será establecida por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SNCPJ), salvo en los casos de los bienes y servicios previamente regulados por el ejecutivo nacional. En este proceso, la SNCPJ podrá establecer categorías de productos y fijar tablas de precios predeterminados para los mismos, así como elaborar lineamientos que deben ser observados por los empresarios particulares al momento de determinar precios de bienes y servicios.

Respecto al mecanismo ordinario de determinación de precios, el Decreto Ley señala que se inicia con la inscripción y aporte de información por parte de los empresarios y particulares. Tan pronto es recibida la información por parte de la Superintendencia, se procederá a su análisis particular, y sobre la base de dicho análisis se podrá ratificar el precio informado por el particular, establecer un nuevo precio al producto acorde con la estructura de gastos y costos.

Artículo 27 **Modificación de Precios**

Está prohibido modificar precios previamente fijados por la SNCPJ sin autorización de la misma. En caso de que ocurran variaciones en la estructura de costos y gastos de la empresa o el particular, o la incorporación de nuevos bienes o servicios, debe informarlos a la SNCPJ y pasar nuevamente por el proceso de determinación de precios para ajustar el mismo.

Artículo 32 **Margen Máximo de Ganancia**

La Superintendencia puede optar por regular los márgenes máximos de ganancia en función a la estructura de costos, en lugar de fijar el precio máximo de venta. La Ley tampoco detalla bajo qué parámetros esos márgenes podrán ser fijados: sólo señala que, en el caso de los comercializadores, ese margen no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%). Por ello, es que hasta tanto la Superintendencia no regule por sectores los márgenes máximos, no aplicará limitación alguna en este sentido.

Sin embargo, debemos recordar que con ocasión a las inspecciones realizadas desde noviembre, de manera informal, el Gobierno ha anunciado que el margen de ganancia aceptable es del 30%, sin explicar cómo se llega a esa cifra.

Artículo 44 **Infracciones**

Como es también costumbre, la *Ley Orgánica de Costos y Precios Justos* tiene un arsenal de sanciones administrativas y penales que, de manera general, reproducen las sanciones existentes en las leyes derogadas.

Es importante destacar, entre otros ilícitos, que el delito de especulación fue tipificado en los casos en los cuales se vendan bienes o servicios a precios superiores a

los fijados por la Superintendencia. Con ello se ratifica que, a diferencia de la creencia general (asumida incluso en el marco de las inspecciones llevadas a cabo en los últimos meses) según esta Ley la especulación no consiste en vender un bien a un precio “muy caro”, sino simplemente en vender un bien o servicio a un precio superior al regulado. Con lo cual, si el precio no está regulado, no puede haber ilícito de especulación.

También la nueva Ley establece la expropiación como sanción, en caso que se realicen prácticas prohibidas en la Ley. Se trata de una norma inconstitucional, pero que no es una novedad en Venezuela, pues la expropiación como sanción es, lamentablemente, una práctica ya muy difundida.

Llama la atención que la Ley establezca la pena de confiscación cuando los delitos realizados procuren “la desestabilización de la economía; la alteración de la paz y atenten contra la seguridad de la Nación”. La confiscación sólo procede en los casos fijados en el Artículo 116 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ninguno de los cuales se refiere a los delitos a los que alude ahora la Ley.

Debido a esto, la empresa PINTAIN INDUSTRIAL, C.A., debe mantener una regulación y estabilidad de los precios a partir de una estructura de costos que obedezca los criterios de la Ley para evitar las sanciones y al realizar fiscalizaciones estén debidamente estructurados los Costos ajustando de una manera que cumpla el margen máximo de ganancia requerido.

3. Determinar el impacto de la Ley de Costos y Precios Justos sobre la estructura de costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A.

Para determinar el impacto de la ley sobre la estructura de costo es necesario reunir los gastos y los costos por producto y su distribución al analizar nos daremos cuenta los factores determinantes en la elaboración de su estructura tomando en cuenta los gastos y los costos por unidad de producto.

Ley de Costos y Precios Justos Vs. Estructura de Costos

La Ley Orgánica de Precios Justos establece un control de precios y de rentabilidad a partir de una estructura de costos que obedecería a criterios generales contables, aunque su aplicación sea un tropiezo en las empresas; ya que cuando inician su actualización la ley vuelve a tener modificación y la estructura de costos le espera otro ajuste, se debe lograr un desarrollo nivelado.

El artículo 15 plantea muy claramente que sólo será competencia de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, la determinación y modificación de precios. Sin embargo, el artículo 16 menciona las condiciones para que se determinen o modifiquen los precios que componen Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios. Es decir, sólo el Estado en cualquiera de los casos es el que puede asignarle precios a los productos que se fabrican y comercializan en el país, y los sujetos de derecho público o privado, únicamente les compete cumplir con dicha imposición.

Se pregunta entonces ¿Dónde queda en este caso la libre competencia y democracia? Los sujetos de regulación mediante el presente Decreto Ley tendrán la obligación de colocar en sus listas de precios, o en el mareaje de los productos, una leyenda que indique que los precios han sido registrados, determinados o modificados de conformidad con este documento legal.

El artículo 17 hace referencia a la determinación del precio justo de bienes y servicios por el órgano o ente competente y se mencionan ciertos fundamentos. En este

particular, se debe aclarar que existen tres (3) tipos de contabilidades: la financiera, de costos y la gerencial. Si la ley se enfoca en normar la fijación de precios en relación a la información sobre la estructura de costos que suministran los sujetos de derecho y privado, entonces, la Superintendencia de Costos debe solicitar la información en base a la contabilidad de costos y gerencial, no a la financiera, como se observa en el ordinal 1 del artículo 17.

Es decir, debe solicitar información de costos directos e indirectos, fijos y variables, del producto y del periodo (costos de distribución y/o comercialización, costos administrativos, costos financieros) costos unitarios reales y estándar, punto de equilibrio, entre otros; sobre todo, cuando dentro de los fines de la ley se menciona, que se busca estimular el proceso de planificación y control en los gerentes. Es necesario, además, que se aclare en la Ley la información que deben suministrar los sujetos en cuanto a expectativa y riesgos asumidos, ya que se debe hablar es de márgenes de ganancia y rendimiento objetivo.

Por otra parte, el artículo 19 considera que los costos y gastos informados al Sistema Automatizado de Administración de Precios no podrán exceder a los registrados contablemente. Mientras, el artículo 20 hace mención que la determinación o modificación de precios, se efectuará mediante modelo de análisis estadístico seleccionado por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios considerando la data registrada en el Sistema Automatizado de Administración de Precios; pero no se hace referencia a ningún modelo administrativo para realizar estas asignaciones o modificaciones, aspecto que se considera grave a nivel gerencial porque no sólo un análisis estadístico se puede utilizar para la determinación de precios, y además, surge la interrogante acerca de qué tipo de análisis estadístico.

¿Dónde quedan entonces los análisis económicos como la oferta y demanda, las técnicas gerenciales en base al mercado, en base al costo, en base a la rentabilidad

deseada sobre los costos de producción (análisis costo – volumen – utilidad), margen de contribución, margen de seguridad, entre otros?

Desde el punto de vista gerencial y financiero se viola el principio de la objetividad, por lo que si no se informa cuál es la técnica que se utiliza para la determinación del precio del producto, nunca va a existir un acuerdo entre los sujetos de aplicación de la Ley y la Superintendencia, ya que los primeros nunca podrán revisar el modelo utilizado e informar su desacuerdo por el precio impuesto. El artículo 21 plantea que si el interesado manifiesta desacuerdo con el precio determinado por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, podrá presentar su solicitud de evaluación de ajuste en la oportunidad, condiciones y cumplidos los requisitos que establezca la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.

Por otro lado, el artículo 31 establece las atribuciones de este ente como son la administración, supervisión, inspección, control y sanción por parte del Estado, a los agentes económicos, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Los artículos 32 y 33 hablan de las amplias facultades de inspección y fiscalización que tiene la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, pudiendo el Superintendente Nacional de Costos y Precios reservarse la designación de funcionarios para inspecciones y fiscalizaciones especiales. Y los sujetos estarán obligados a brindar al personal encargado de las inspecciones y fiscalizaciones todas las facilidades que estos soliciten.

Lo más interno de las empresas queda bajo control del Estado con esta ley. La actividad económica queda bajo control absoluto del Estado. Esta situación coloca a las compañías en una situación de pérdida de autonomía sin precedentes y supone un control indirecto de las ganancias, y como se sabe en el lucro la ganancia es el incentivo que mueve al empresario y aquí lo están limitando excesivamente, así nadie tendrá interés en invertir en Venezuela.

En cuanto a las sanciones contenidas entre los artículos 42 y 46, la Ley de Costos y Precios Justos (Asamblea Nacional, 2014) estableció multas, inhabilitación temporal del ejercicio del comercio, la actividad o profesión y el cierre temporal de almacenes, depósitos o establecimientos. Las denominadas infracciones genéricas suponen multas de 15 salarios mínimos; el aumento arbitrario de precios será sancionado con multas de 15 a 30 salarios mínimos más el 100% del monto total de productos comercializados o servicios prestados, mientras que la especulación puede conducir a ocupación temporal de hasta 90 días más multas de 50 salarios mínimos.

En todos los casos, la reiteración de las faltas conlleva a un aumento de los castigos pecuniarios. Sanciones por todo lo alto que afectan a las medianas y pequeñas empresas, ya que las grandes empresas podrían tener la oportunidad de soportarlos, es decir, las medianas y grandes empresas tienen la misma regulación que las grandes cadenas nacionales, más bien deberían tener regímenes especiales en materia tributaria con menores índices regulatorios, como se hace en países como Brasil y Colombia.

Analizada la Ley de Costos y Precios Justos (Asamblea Nacional, 2014), es necesario describir cómo se encuentra la estructura de costos de las pymes, para así poder analizar el impacto que tiene la misma en ellas. En primer lugar, es necesario especificar que más del 60% de las pymes fabrican 2, 3 y 6 o más tipos de productos, por lo tanto, ellas deberían conocer claramente los costos de producción y comercializan que incurren en cada uno de ellos y así poder determinar los precios de venta.

Sólo un 7,69% de las pymes fabrican un (1) producto, significando esto que ellas no deberían tener problema al momento de determinar el costo de fabricar el mismo, porque todas las erogaciones que realizan se deben asignar de manera directa a ese único producto que fabrican, las demás en efecto si lo necesitan.

Por ello, se les hicieron diversas preguntas de las formas cómo ellas determinan sus costos y se obtuvo que un 84,62% distribuye contablemente los costos entre los distintos productos que fabrican y comercializan; sin embargo, de ellas sólo un 8% no

presentan dificultad para realizar esta distribución y un 56% afirmó tener dificultad, el resto no respondió. Se visualiza con estos resultados que 20,62% las pymes que afirmó distribuir contablemente sus costos se encuentran entre aquellas empresas que no respondieron. Esto permite inferir que no existe un claro conocimiento contable en la forma cómo deben determinar los costos unitarios de sus productos.

Para conocer aún más la estructura de costos de las pymes, se resalta que el 92,31% tiene claridad sólo en sus costos de producción, mientras que ninguna tiene conocimiento de cuáles son sus costos semi-variables y sólo un número no muy significativo, representado en un 30,77% y 38,46% tienen claridad en los costos fijos y operativos, respectivamente. Existe una situación muy delicada en relación a la poca información que se observa en los gerentes y/o dueños de pymes, en función a lo que constituye su estructura de costos y la importancia que tiene la misma en el proceso de toma de decisiones y, sin temor alguno se puede afirmar que esta situación no es sólo en este estado, sino en Venezuela en general.

Esta preocupación se presenta porque, en primera instancia, más del 90% de las pymes habían afirmado tener claridad sólo en sus costos de producción; sin embargo, cuando se les preguntó cuáles costos son considerados para determinarlos, sólo 11 pymes (17,95%) consideran los tres elementos del costo que abarcan los costos de producción, es decir, material directo, mano de obra directa y carga fabril o costos indirectos de fabricación, ya que un 89,74% afirmó incluir el material directo, un 56,41% la mano de obra directa y un 17,95% la carga fabril, incluso hay pymes que mencionaron costos que se clasifican dentro de los costos operativos.

Resulta lamentable que las pymes sólo diseñen sus costos para fines de la presentación en los estados financieros siendo estos inadecuados, cuando se utilizan como base para decidir cursos de acción alternativos. Esta gran debilidad que tienen las pymes del estado se debe, en primer lugar, al gran desconocimiento gerencial que tienen sus gerentes y/o propietarios sobre los costos desde el punto de vista gerencial, lo que

genera que no realizan una distribución adecuada de sus costos por no llevar dentro de su empresa un sistema contable que le permita hacer esta distribución. Sólo un 28,21% de las pymes del estado utiliza un sistema contable para distribuir sus costos entre sus distintas categorías, mientras que un 59% no utiliza ningún un sistema contable. Pero, incongruentemente, un 54% afirma que posee un sistema contable que le permite separar sus costos escalonados y semi-variables en su parte fija y variable, es decir, posee el sistema pero según los resultados previos presentados se determina que el mismo no es utilizado, porque ni los costos de producción ni operativos los separan en su parte fija ni variable.

En relación al impacto de la Ley en la estructura de costos de las pymes, se sabe a través de la teoría, que no existen unos criterios o principios de contabilidad para que las empresas estructuren sus costos, cada empresa los clasifica en función a su requerimientos de información para tomar decisiones, pero se mencionan unos criterios metodológicos de aceptación general, que la Ley ni si quiera hace mención a ellos, es decir, en la ley se debe aclarar cuáles son los criterios que deben utilizar, en este caso, las pymes para estructurar sus costos.

Analizando el impacto de la ley, esta rompe con los modelos gerenciales que se han generado a través de la estructuración de costos, como por ejemplo la relación económica-financiera, ya que la misma facilita la gestión de liquidez y rompe con el esquema de que las pymes puedan lograr la diferenciación a través de sus productos o servicios, porque para ello deben mejorar la calidad y eso implicaría más costos o incrementar el precio y eso algunas pymes ya no controlan. Bajo este planteamiento, a nivel gerencial urge que a la Ley se le aclaren ciertos puntos y se haga más flexible para este sector, es necesario clarificar los elementos para la fijación de precios y se involucren a las empresas no sólo para dar a conocer sus estructuras de costos sino también para que participen en la fijación de precios.

Existe otro aspecto que debe ser considerado: la mayoría de los encargados o dueños de pymes no tienen un conocimiento gerencial, por lo que se deben apoyar en personas con conocimiento en el área y, estos a su vez, deben analizar los costos según la naturaleza de la empresa, porque la subjetividad en la construcción de costos no se origina en la discrecionalidad o juicio del autor para realizar repartos arbitrarios, sino en la complejidad de la extrapolación de las relaciones funcionales, incrementadas muchas veces por la falta de mediciones para efectuar el reparto y sub-reparto de los costos. En lo que respecta a los fines administrativos, las sanciones serán excesivamente drásticas para las pymes que, como bien se sabe, no manejan economía en escala. Serán sancionadas con multa de 15 a 30 salarios mínimos urbanos, más el 100% del monto total de productos comercializados o servicios prestados, quien aumente el precio de un bien o servicio sin la autorización de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en los casos que así se requiera.

Para el ejercicio legal de las actividades productivas, será un cambio de paradigma total, por cuanto el incentivo de maximizar el beneficio, no necesariamente por especulación de precios, sino por innovación tecnológica, economías de escala, entre otros factores. Esto generará serias limitaciones que al final se traducirán en reducir sustancialmente la inversión privada, disminuir la calidad, así como también el reducir el incentivo a la investigación, la ciencia y la tecnología aplicada en el aparato productivo.

Las investigaciones tributarias tendrán un componente de revisión a la inversa, es decir, fiscalizar los niveles de tributación altos. Por ese lado, también existirán consecuencias macroeconómicas negativas, al reducir el recaudo, por cuanto los precios (base fiscal de IVA) y las ganancias (base fiscal de renta), tenderán con este modelo a reducirse en los balances fiscales de las pymes y de las empresas.

Aparte, si es complicado para una empresa categorizar los productos que comercializa y asignar los costos a cada uno de ellos, ¿qué pasará con la Superintendencia de Costos

si, por ejemplo, se inscriben 10.000 empresas y cada una de ellas proporcionan información en promedio de los costos de cinco (5) tipos de productos? En total se tendrían 50.000 productos que deben categorizar, y más impráctico resulta cuando en el artículo mencionan que aplicarán criterios técnicos que estimen convenientes, sin especificar en ningún caso alguna técnica gerencial que pudiese facilitar este proceso de categorización o por qué no informan el criterio que aplican, con el fin de que el sector privado, el más afectado por la Ley, pueda revisar y hacer las sugerencias necesarias. Hecho, que aunque se menciona en el artículo, no se le ha permitido a la fecha la participación a este sector en ese proceso de categorización, sino que el mismo se ha realizado de manera unilateral.

Cabe destacar que la empresa PINTAININDUSTRIAL, C.A tendría que adaptar toda su estructura de costo para que de esta manera ser su rentabilidad sea aplicable de un 30% el margen de ganancia para mantenerse a la raya con la Ley y evitar las sanciones que esta acarrea

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Una vez llevado a cabo el desarrollo de la presente investigación acerca del impacto causado por la Ley de costos y Precios Justos en la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A, se ha llegado a la siguiente conclusión:

- ✚ Se pudo evidenciar que la Ley de Costos y Precios Justos tiene una influencia directa en la Estructura de Costos de las empresas, que tienen como fin la administración optimización y control de los costos. Buscando establecer un equilibrio entre el costo y las ganancias por unidades vendidas, para de esta manera no perjudicar al consumidor final por el elevado costo del servicio prestado.
- ✚ La necesidad de contar con una estructura bien definida en el marco de la Ley de Costo y Precios Justos le permita a las empresas estar preparadas al momento de una fiscalización, evitando ser sancionadas o multadas por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE)
- ✚ Los elementos presentados en las Estructuras de Costos que se presenta en la empresa debe reflejar claramente los costos empleados en la prestación de servicio, permitiendo reflejar adecuadamente los márgenes de ganancia.
- ✚ La empresa debe enfocar específicamente en los costos necesarios para realizar sus actividades diarias, destacando que los rubros importante para ellos son aquellos que tienen que ver con la satisfacción de los clientes, que son calidad y precios, la cantidad y forma serán demostrada con la calidad de servicio que se les muestre y esto va a generar el crecimiento y estabilidad del negocio.

Cabe destacar que , la empresa podrá mantener su posicionamiento en el mercado, aumentando así su productividad sin incurrir en gastos innecesario y manteniendo el mismo ritmo de trabajo adaptándose a la Ley ya que las medidas regulatorias estarían impactando sobre los métodos de cálculos del índice de productividad y del margen de beneficio por lo que se hace un ajuste detallado de los procesos para tener condiciones obligatorias de alto rendimiento productivo y un porcentaje de ganancia justo y accesible por el consumidor final.

Recomendaciones

En base a los resultados obtenidos de la presente investigación se orienta a un enfoque tradicional, pero el objeto de estudio consiste en ajustar esos esquemas a la actualidad, por lo que se le sugiere a la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A., lo siguiente:

- ✚ Tomar en consideración los puntos sugeridos en la Ley Orgánica de Costos y Precios Justos, a la hora de hacer su estructura de costos, como se le presenta en este estudio, utilizando como mecanismo de clasificación de costos que le permitan observar el manejo, uso y control de los mismos.
- ✚ Actualizar y adaptar las Estructuras de Costos en función a lo que realiza la empresa, de esta manera pueda mantener o incrementar su competitividad y rentabilidad, cumpliendo con las expectativas del cliente.
- ✚ Darle continuidad a la investigación, con el fin de propiciar estrategias para adaptarse a las exigencias legales y estar preparados antes posibles problemas con la SUNDDE en caso de fiscalización o alguna auditoría.
- ✚ Establecer un sistema contable adecuado que permita visualizar los costos y gastos incurridos en los servicios para poder tener un mejor control y organización en el Departamento de Costos, y así minimizarían el tiempo de respuesta al cliente.

- ✚ Solicitar a los entes competentes (SUNDDE) capacitación e información adicional acerca de los aspectos técnicos derivados de la Ley Orgánica Precios Justos (2014), que permitan profundizar el conocimiento y el trabajo preventivo en la clasificación de los costos de la empresa.
- ✚ Revisar los costos de venta para asegurar que la asignación de los mismos coincide con los criterios de asignación establecidos en la Ley Orgánica de Precios Justos (2014), con la finalidad de evitar sanciones de los organismos estatales encargados de supervisar esta materia

REFERENCIA

- Arias, F. (2016), **El Proyecto de Investigación, Inducción a la Metodología Científica**. 5ta Edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela (P.p. 23, 27,31, 69, 81 y 83).
- Arteaga Antonio, (2015) en su trabajo de grado titulado, **Efecto de la ley orgánica de precios justos en la estructura de costo de una empresa dedicada a la distribución y venta de automóviles en Valencia Edo Carabobo Universidad José Antonio Páez (UJAP)**
- Blanco Víctor, (2016), **la información contable y su incidencia en las transacciones financieras del departamento de contabilidad de la dirección de administración de la Universidad de Carabobo (UC)**, Valencia Edo. Carabobo, Venezuela
- Botero Miguel, (2016) en el área Producto de la guía virtual Gerencie.com titulado **¿Qué es el costo y Para qué se mide?, La Estructura de Costo de un negocio.**
- Castro Leonett (2015). **Diseño de una Estructura de Costos y Gastos de acuerdo a la ley de Costos y Precios Justos. Caso de estudio Empresa JESSIMAR, C.A.** Trabajo de grado no publicado. Universidad Nacional Experimental de Guayana, Puerto Ordaz.
- Herrera Vicente (2015). **Titulado “Propuesta para la realización de estructura de Costos aplicando la Ley de Costos y Precio Justos de la empresa Serenos los Andes, C.A de la Universidad de Carabobo.**
- Hurtado, J. (2008), Desarrollar un sistema de información bajo el ambiente web en la biblioteca Dr. Domingo F. Zabala del Banco Central de Venezuela, Caracas, Venezuela (P.p 23).**

Miralles, Manuel., (2015), **El diseño de una estructura de costos aplicada al proceso de transformación de la sal Bruta caso INDUSALCA**, en la Universidad “Dr. Rafael Beloso Chacín”, Maracaibo, Edo. Zulia

Tamayo, Manuel. (2015). El desequilibrio monetario. El Mundo en su sección Economía y Negocios, (Manual UPEL pág. 18). [Consulta: Septiembre, 2015

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, (2009). Manual de Introducción Metodológica Manual UPEL, Valencia, Venezuela. [Consulta: Septiembre, 2015] (P.p. 86).

Electrónicas:

Álvarez, V., (2015), **El desequilibrio monetario.** El Mundo en su sección Economía y Negocios, <https://www.El+desequilibrio+monetario.+El+Mundo+en+su+secci%C3%B3n+Econom%C3%ADa+yNegocios+El+desequilibrio+monetario.+El+Mundo+en+su+secci%C3%B3n+Econom> [Consulta: Abril, 2015] (Pp. 185).

Álvarez, V., (2015), **Impacto económico de la Ley de Precios Justos**, EL Mundo, localizado en: <http://www.elmundo.com.ve/Firmas/Victor-Alvarez/El-impacto-economico-de-la-Ley-de-Precios-Justos.aspx#ixzz3YKhRv1ZK>. [Consulta: Abril, 2015] (Pp. 01-02).

Botero, M., (2015). **¿Qué es el costo y Para qué se mide?** Localizado en: <http://www.gerencie.com/que-es-el-costo-y-para-que-se-mide.html>. [Consulta: Mayo, 2015].

Blanco, V. (2015). **Matriz documental.** Localizado en su blog Metodología Universitaria: <http://blanco2013.blogspot.com/2013/metodologia-de-la-investigacion.htm> . [Consulta: Mayo, 2015] (Pp. 01).

DefinicionesABC:<http://www.definicionabc.com/general/desconcertado.php>.

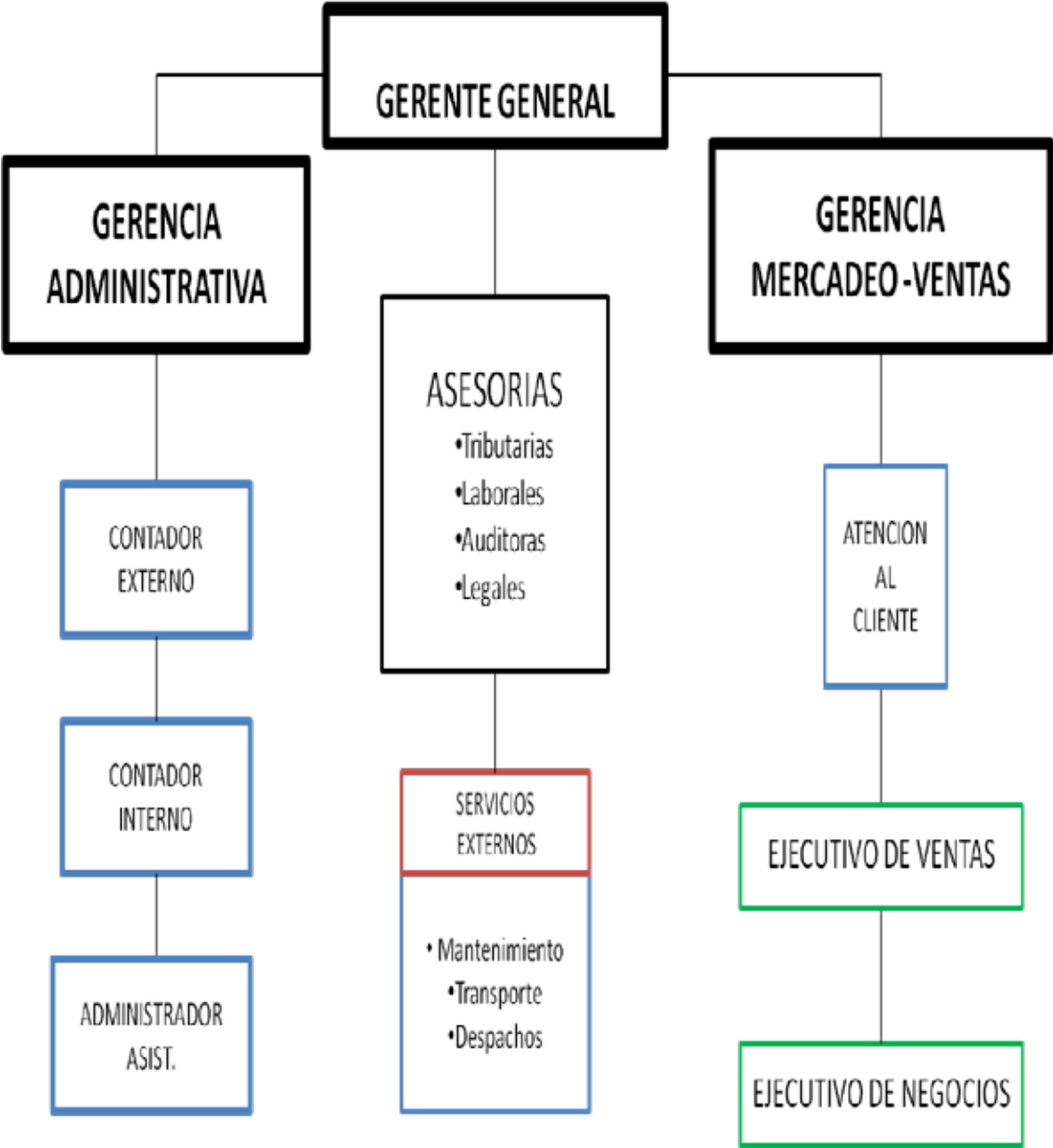
[Consulta: Octubre, 2015] (Pp.01).

Ley de Costos y Precios Justos. Documento en línea. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/opinion/121105/ley-de-costos-y-precios-justos>. Consulta: 04/02/2016

Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (2011). Revisión de Estructura de Costos. Documento en línea. Disponible en: www.sundecop.gob.ve Consulta: 03/12/2012. [Consulta: Agosto, 2015].

ANEXOS

Estructura Organizativa



Fuente: PINTAINDUSTRIAL, C.A. (2019)

ANEXO Nro. 1 Cuadro Técnico Metodológico

OBJETIVO GENERAL: Analizar el impacto de la aplicación de Ley de Costos y Precios Justos en la estructura de costos de la empresa PINTAIN INDUSTRIAL, C. A

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ÍTEMS
Identificar las características de la actual estructura de costos de la empresa PINTAIN INDUSTRIAL, C. A	V- Estructura de Costos	Herramienta para un mejor control de los precios sobre los productos, tiene por objeto proveer a los consumidores una estimación lógica en relación a los costos que se generan en la actividad productiva, lo cual influye en la determinación de los “precios justos”, siendo de igual manera un conjunto de las proporciones respecto al costo total de la actividad del sector o de la empresa.	*Control de productos *Presupuesto total y detallado *Concordancia legal	Observación Planeación Verificación Evaluación Control Capacitación Personal Adecuación y/o Actualización	T-Observación Directa I-Lista de Verificación P-2 Trabajadores del Departamento de Costos M- P	1 2 3 4 5 6 7
Caracterizar los elementos que conforman la Ley de Costos y Precios Justos en las Estructuras de Costos.	V- Ley Orgánica de Costos y Precios Justos	Es la ley que se encarga de la regulación de los mecanismos de administración y control, para mantener una estabilidad de precios y propiciar el acceso a los bienes y servicios de la población en igualdad de condiciones en relaciones establecidas que, con ocasión de su giro comercial, productivo o de prestación de servicios determinen los precios con un margen de ganancia sin ser excesivos, que correspondan a la venta de bienes o la prestación de sus servicios, así como también los costos inherentes.	Art. 12: Inspecciones y Fiscalización Art. 14: Estructura Art. 21: RUPDAE Art. 26: Lineamiento de Calculo Art. 27: Modificación de Precios Art. 32: Margen Máximo de Ganancia Art. 44: Infracciones	Planificación Objetivos Registro Resumen Procedimientos Supervisión Centralización Delimitación	T- Revisión Documental I Matriz de Registro Documental	1 2 3 4 5 6 7

Fuente: Blanco, (2019).

Continuación del ANEXO Nro. 1 Cuadro Técnico Metodológico

<p>Determinar el impacto de la Ley de Costos y Precios Justos sobre la estructura de costos de la empresa PINTAINDUSTRIAL, C.A.</p>	<p>V- Ley de Costos y Precios Justos Vs. Estructura de Costos</p>	<p>La Ley Orgánica de Precios Justos establece un control de precios y de rentabilidad a partir de una estructura de costos que obedecería a criterios generales contables, aunque su aplicación sea un tropiezo en las empresas; ya que cuando inician su actualización la ley vuelve a tener modificación y la estructura de costos le espera otro ajuste, se debe lograr un desarrollo nivelado.</p>	<p>*Regulación de costos *Estabilidad de precios *Determinación del margen de ganancia</p>	<p>Observación Procedimientos Análisis</p>	<p>Análisis</p>	<p>S/E</p>
---	---	---	--	--	-----------------	------------

Fuente: Blanco, (2019)

